

Declara inadmisibles administrativa y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificio Teletón de la comuna de Talca, Región del Maule”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-55-LE16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **364A**

SANTIAGO, **08 NOV 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-13501-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile", aprobado mediante el Decreto N° 1.310, de 04 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 300 A, de 16 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificio Teletón de la comuna de Talca, Región del Maule”**; en la Resolución Exenta N° 308 A, de 29 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 2 de noviembre de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 300 A, de 16 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificio Teletón de la comuna de Talca, Región del Maule”**, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-55-LE16.
- b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
Unión Temporal de Proveedores (UTP): COOPERATIVA HUNAB KU COOPERATIVA DE TRABAJO COENERGÍA	65.013.376-5 65.069.488-0
Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.	76.517.866-5 76.360.038-6
CHILECTRA S.A.	96.800.570-7
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.	99.513.400-4

- c) Que, el Encargado de Compras, don Ariel Rodríguez Benítez en conjunto con la abogada doña Inés Armijo Dinamarca, ambos de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que el proveedor CHILECTRA S.A. cumplió con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, su oferta resultó admisible administrativamente.
- d) Que, los proponentes UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA. y CGE DISTRIBUCIÓN S.A., no cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas en consecuencia, se les pidió acompañarlos por el "Foro inverso" del Sistema de Información. Los proponentes antes mencionados, cumplieron con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido "Foro inverso" del Sistema de Información, por lo que sus ofertas resultaron administrativamente admisibles, sin embargo se le asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación "Presentación formal", en conformidad a lo señalado en el numeral 8.2.2 de las Bases Administrativas.
- e) Que, el el proponente UTP: COOPERATIVA HUNAB KU y COOPERATIVA DE TRABAJO COENERGÍA no cumplió con la condición establecida en el numeral 7.1 de las bases administrativas, en el sentido que no acompaña, junto con su oferta, la respectiva garantía de seriedad, en consecuencia, su oferta resultó inadmisibile administrativamente.
- f) Que, el oferente CHILECTRA S.A., en cuanto al sistema de anclaje propuesto en su oferta técnica, adjunta una ficha técnica donde no especifica el tipo y calidad del componente de anclaje, exigido en el numeral 8.3.1 cuadro a). Además, el certificado de título del prevencionista de riesgos adjunto no cumple con los 2 años de experiencia, exigidos en el numeral 8.3.1 cuadro b). En consecuencia, su oferta resulta inadmisibile técnicamente.
- g) Que, el oferente CGE DISTRIBUCIÓN S.A., en cuanto a los módulos fotovoltaicos, inversores, estructura de soporte propuesta y sistema de anclaje e impermeabilización presentados en su

propuesta técnica, no adjunta todos los medios de verificación, exigidos en el numeral 8.3.1 cuadro a). Por otra parte, respecto al personal clave del equipo de trabajo, no adjunta los medios de verificación, exigidos en el numeral 8.3.1 cuadro b). En consecuencia, su oferta resulta inadmisiblemente técnica.

- h) Que, la oferta de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA. cumplió con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- i) Que, conforme a lo establecido en el Acta de evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 2 de noviembre de 2016 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la comisión evaluadora de ofertas constató que la propuesta del proveedor mencionado en el considerando precedente, cumplió con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que su oferta pasó a la etapa de evaluación económica.
- j) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que la oferta económica del proponente mencionado en el considerando h), única administrativa y técnicamente admisible, se ajusta a las necesidades detectadas en el informe de prefactibilidad hecho por la División de Energías Renovables al seleccionar el edificio Teletón Talca para el Programa de Techos Solares Públicos, ajustándose los costos a ese levantamiento, a los precios de mercado y a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- k) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de la propuesta presentada por la Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 2 de noviembre de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	UTP: ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.
Precio Oferta Económica	89.325.753
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	97,5

- I) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$89.325.753 (ochenta y nueve millones trescientos veinte y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores: COOPERATIVA HUNAB KU y COOPERATIVA DE TRABAJO COENERGÍA, por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas presentadas por CHILECTRA S.A. y CGE DISTRIBUCIÓN S.A. por las razones indicadas en el considerandos f) y g) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “**Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Techos Solares Públicos en Edificio Teletón de la comuna de Talca, Región del Maule**”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-55-LE16, a la Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., por un monto total de \$89.325.753 (ochenta y nueve millones trescientos veinte y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 300 A, de 16 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- V. **ESTABLÉCESE** que el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública código del portal Mercado Público ID 584105-55-LE16, se ejecutará conforme a lo establecido en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-13501-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile", aprobado mediante el Decreto N° 1.310, de 04 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

PRA/AHM/CSO/IAD/ENT/ADB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.
Oficina de Partes – Archivo.